CONTRATO No.003

DATOS DEL CONTRATO	
NUMERO:	**CONTRATO No. 003**
CLASE:	**COMPRAVENTA**
FECHA:	**26 de enero de 2026**
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AMBIENTAL COMBEIMA**
CONTRATISTA:	**HUGO BEJARANO REINA**
VALOR:	**$25.452.372**
PLAZO:	**30 DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos **CARLOS HERNAN MORA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 93.389.186, Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AMBIENTAL COMBEIMA** identificada con NIT: 809.011.406-9, debidamente facultado mediante Resolución de Secretaria de Educación Municipal No 1700-035888 del 19 de diciembre de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE y por la otra el señor HUGO BEJARANO REINA identificado con NIT.No. 5.831.520-2 , propietario del establecimiento comercial MULTISERVICIOS NET POINT quien para los efectos se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015, II. La institución educativa en el marco del fortalecimiento de la Educación Inicial, solicitó recursos a la Secretaria de Educación Municipal para la adecuación de los parques infantiles, es así que mediante Resolución No. 1700-3745 del 22 de noviembre de 2025 se asignaron $25.000.000,00, para adelantar el proyecto. Estos dineros ingresaron a los Fondos de la Institución el 18 de diciembre de 2025 lo que impidió su ejecución en la vigencia anterior. En los recursos del balance se cuenta con un excedente de recursos MEN formación integral que serán invertidos en este proyecto. III. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos IV. Que la modalidad de selección de contratación es por régimen especial Ley 715 de 2001– procedimiento establecido en el manual de contratación, Articulo 26 del Acuerdo No.002 de 2021 modificado por el Acuerdo No.002 de 2024. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado por parte del consejo directivo de la institución. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** "COMPRA E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES MULTISENSORIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL EN LAS SEDES ANGEL ANTONIO ARCINIEGAS Y NICOLAS ESGUERRA" de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO No.003

IT	DESCRIPCION	CTD	UNID	V/UNIT	V/Total
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL TIPO AMERICANO, COMPUESTO POR: -2 PLATAFORMAS FABRICADAS EN LAMINA GALVANIZADA CAL 14 REPUJADAS MEDIDA DE 0,90 X 0,90 CM X 0,04 CM DEALTURA -1 TECHOS PIRAMIRAL FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO DE 1,20 X1,20 2 RODADEROS FABRICADOS EN FIBRA DE VIDRIO DE 1,20 X1,20 COLORES VIVOS -1 PASAMANOS FABRICADO EN TUBO AG DE 1"1/4 CALIBRE 0,90 Y TUBO AG DE 3/4 CALIBRE 0,90 MEDIDA DE 0,82 ANCHO X 2,10 DE LARGO -1 ESCALERA CURVA FABRICADO EN TUBO AG DE 1"1/4 CALIBRE 0,90 Y TUBO AG DE 1" CALIBRE 0,90 MEDIDA DE 0,60 X 2,00 -2 CERRAMIENTOS FABRICADOS EN TUBO AG DE 1" CALIBRE 0,90 Y TUBO AG DE 1/2 CALIBRE 0,80 MEDIDA DE 0,82 ANCHO X 0,95 ALTO 1 ESCALADOR DE ARBOL FABRICADO EN TUBO AG DE 1"1/4 CALIBRE 0,90 Y TUBO AG DE 1" CALIBRE 0,90 MEDIDA DE 0,82 ANCHO X 2,20 DE ALTO -2 MANIJAS RODADERO FABRICADOS EN TUBO AG DE 1" CALIBRE 0,90 Y TUBO AG DE 3/4 CALIBRE 0,90 MEDIDA DE 0,82 ANCHO X 0,95 ALTO ÁREA APROXIMADA DE INSTALACIÓN: 5.60 X 2.70 MTS Y UN ÁREA DE SEGURIDAD: 8.60 X 4.20MTS INSTALADOS EN TIERRA A 45 CMTS DE PROFUNDIDAD Y FUNDIDOS EN CONCRETO- INSTALACIÓN: TORNILLERIA DE FIJACION PIEZAS METALICAS BOTON BRISTOL DE 3/8 X 1" EN ACERO INOXIDABLE TORNILLERIA DE FIJACION PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO CARRIEGE CABEZA REDONDA DE 1" X 1/4 CON TUERCA Y ARANDELA	2	UNID	$12.725.186,00	$25.450.372,00
	TOTAL				**25.450.372,00**

CONDICIONES PARA LA ENTREGA 1-En el proceso de entrega de los productos, deben ser revisados por el supervisor y auxiliar administrativo, con el fin de realizar el comprobante de entrada al almacén, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, para esto el contratista debe contemplar dentro de la oferta económica productos que en la ficha técnica del fabricante o en su defecto en el empaque contenga la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas. **SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de 20 días calendario, contados partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($25.452.372,00) MCTE.** La

Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. Para el pago el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. A la oficina de pagaduría deberá allegarse todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del servicio como: Registro fotográfico documentos de soporte de cumplimiento del pago de aportes y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica la cual será validada previamente en la plataforma de la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado. **PARÁGRAFO. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA será ejercida por el señor rector y el grupo de funcionarios responsables de los respectivos procesos administrativos y financieros, la supervisión técnica en la entrega e instalación de los bienes estará a cargo del ingeniero civil LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 93.400.393, adscrito al grupo de infraestructura educativa de la Secretaria de Educación Municipal . **QUINTA - GARANTÍA.** De acuerdo al análisis de riesgos en los estudios del sector, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, estableció las condiciones necesarias para llevar el proceso de selección, celebración, ejecución y liquidación del contrato y para garantizar las obligaciones surgidas de la relación contractual, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto son los siguientes

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	X		Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	x		Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.

SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para la entrega de los bienes, establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las

fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8. Para la entrega de los elementos, el contratista debe allegar la factura de venta si está autorizado a expedirla o documento equivalente. 9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos.13. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019. B) **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la

autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AMBIENTAL COMBEIMA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995.- El contratista manifiesta dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 666 de 2020 y los demás vigentes durante la ejecución del contrato. - **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AMBIENTAL COMBEIMA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto del fondo de servicios educativos, mediante los rubros presupuestales de gastos 21202020080741 EVENTOS CULTURALES, LOGISTICA, TRANSPORTE Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO A LA

CONTRATO No.003

GESTION ESCOLAR RB MUNICIPIO CALIDAD EDUCATIVA Y 21202020080732 EVENTOS CULTURALES, LOGISTICA, TRANSPORTE Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO A LA GESTION ESCOLAR RB CONPES FORMACION INTEGRAL según Registro presupuestal No 003 del 26 de enero de la vigencia 2026. **DECIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. DECIMA **TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA-CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el

incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) cumplimiento de los requisitos habilitantes y soportes de idoneidad y experiencia. c) Poliza con los amparos solicitados, d) Consignación por el valor correspondiente a Estampillas Pro adulto Mayor del 2% y Pro cultura del 1,5% sobre el total del Contrato. PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación y lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los 26 días del mes de enero de 2026.

Contratante	Contratista
Firma	Firma
CARLOS HERNÁN MORA GÓMEZ Ordenador del Gasto C.C.No.93.196.389	**HUGO BEJARANO REINA** NIT.No. 5.831.520-2 Cll 38 No.7-32 BL 5 APTO 303 CARACOLI 3143500069 bejaranohugo524@gmail.com

Proyecto: Olga R. Contratista externa/Reviso Sandra S.